



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 49.

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. Precios de suscripción. — En esta Capital 12 rs. a 1 mes. fuera de la Capital 14 id. id. — Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Jueves 23 de Abril.

Puntos de suscripción. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia

Año de 1863.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 88.

Sección de Fomento.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se comunica a este Gobierno con fecha 10 del actual la Real orden que sigue:

«En Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 24 de Marzo último, se significa la conveniencia de que se recomiende a las autoridades dependientes del Ministerio de mi cargo, la utilidad de que presten su apoyo y cooperación a los Oficiales de Estado Mayor del Ejército que han sido comisionados con el objeto de empezar a reunir los datos que se requieren sobre el terreno para proceder a la formación del Mapa y Manual itinerario de España.»

En su vista, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer prevenga a V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que tanto ese Gobierno, en la parte que pueda competirle, como en la suya los demas funcionarios dependientes de este Ministerio en esa provincia, presten a los mencionados Oficiales para el mejor desempeño de su cometido, el apoyo y cooperación que sean necesarios, y estén en el círculo de sus atribuciones.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno, presten su apoyo y cooperación a los Oficiales comisionados, de que trata la anterior Real orden, para el desempeño del servicio que le está encomendado.

Cáceres 18 de Abril de 1863.—El Gobernador interino, Diego Mendoza

do, saldrá muy en breve a realizar la visita de Inspeccion a las escuelas de los pueblos que a continuacion se espresan.

Las autoridades locales y los Maestros y Maestras se atenderán a lo que con igual motivo se dijo en circulares de esta Junta de 22 de Febrero y 22 de Setiembre del año próximo pasado, publicadas en el Boletín oficial de la provincia del dia 27 de cada uno de dichos meses.

Los Alcaldes dispondrán desde luego lo conveniente para que esta circular llegue a noticia de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas y privadas que hubiere en la poblacion.

Cáceres 18 de Abril de 1863.—El Gobernador interino Presidente, Diego Mendoza.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

Pueblos.

- Albalá. Alcuéscar. Almoharín. Arroyomolinos de Montánchez. Benquerencia. Botija. Casas de Don Antonio. Montánchez. Salvatierra de Santiago. Torre de Santa María. Torremocha. Valdefuentes. Valdemorales. Zarza de Montánchez. Abertura. Alcollarín. Alía. Berzocana. Cabañas. Navezuelas. Retamosa. Roturas. Solana. Campo (lugar). Cañamero. Conquista. Garciaz. Guadalupe. Herguizuela. Logrosán. Madrigalejo. Robledollanc. Zorita. Almaráz. Belvis de Monroy. Casas de Belvis. Berrocalejo. Bohonal de Ibor. Campillo de Deleitosa. Carrascalejo. Casas del Puerto. Casatejada. Castañar de Ibor. Fresnedoso. Garvín. Gordo. Higuera. Majadas. Mesas de Ibor.

- Millanes de la Mata. Navalmoral de la Mata. Navavillar de Ibor. Peraleda de la Mata. Peraleda de San Roman. Talayuela. Toril. Torviscoso. Valdecañas. Valdela casa. Valdehuncar. Villar del Pedroso. Aldeanueva de la Vera. Collado. Cuacos. Garganta la Olla. Guijo de Santa Bárbara. Jaraiz. Jarandilla. Losar de la Vera. Madrigal. Pasarón. Robledillo de la Vera. Talaveruela. Torremenga. Valverde de la Vera. Viandar. Villanueva de la Vera. Sierra de Fuentes. Torreorgaz. Torrequemada. Malpartida de Cáceres. Casar de Cáceres. Arroyo del Puerco. Aliseda. Aldea del Cano. Cáceres.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Sección de Fomento.—Obras publicas.

Por acuerdo de la Excmo. Diputación de esta provincia aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1862, se han creado dos plazas, una de Director y otra de Sobrestante de caminos provinciales vecinales con destino a los trabajos de esta clase que han de ejecutarse en esta provincia.

Las enunciadas plazas han sido dotadas con diez mil reales de sueldo anual la primera y con cinco mil la segunda y la indemnizacion de tres mil reales anuales para aquella y dos mil para esta, con cargo al presupuesto de esta provincia, debiendo tener los espresados funcionarios su residencia en esta capital.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Gobierno en el término improrogable de veinte dias, a contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos seis meses.

2.º El título profesional que acredite su aptitud para los trabajos de que se ha de ocupar.

3.º La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera, documentada con las certificaciones ó nombramientos obtenidos.

Albacete 11 de Abril de 1863.— José Gallostra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

A las doce del dia 11 de Mayo próximo venidero se subastará en las Casas consistoriales de esta capital el empedrado de la calle de Nidos de la misma, bajo el presupuesto y condiciones económicas y facultativas consignadas en el expediente instruido con este fin.

Cáceres 22 de Abril de 1863.—El Presidente, Antonio Torres de Castro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL PEDROSO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, que presido, ha acordado que para dar principio a la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base a la formacion del repartimiento de contribucion territorial del mismo, para el año que dará principio en 1.º de Julio de este año, todos los terratenientes que lo sean en este término jurisdiccional, en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relacion que acredite el movimiento que hayan tenido en su riqueza en el año anterior próximo, entendiéndose que a dichas relaciones acompañarán los recibos talonarios, segun se halla prevenido, y no se les oirá de agravo, si trascurrido el término prefijado no lo hubiesen cumplido.

Pedroso 18 de Abril de 1863.—El Alcalde, Cipriano Tomen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAJADAS.

Hallazgo de una cerda.

Hace quince dias se ha presentado en esta jurisdiccion una cerda de las señas que a continuacion se anotan, la cual por ignorarse de quien proceda se ha depositado para su custodia y alimentacion en un vecino de esta villa; y a fin de que llegue a noticia de su dueño y disponga su recogido en el término de 15 dias, solventando los gastos que haya ocasionado,

se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en las diligencias que se instruyen al efecto.

Majadas 16 de Abril de 1863.—El Alcalde, Dámaso Illán.

Señas.

Edad de tres á cuatro años, entera, pelo moreno claro, la oreja derecha hendida por la punta y por atrás, y la izquierda hendida y un golpe pequeño por atrás.

Don Carlos Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de Alguacil de este Juzgado, mediante el fallecimiento de Felipe Chorro, que desempeñaba la misma, para que los sujetos que reúnan los requisitos que exige la ley, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde esta fecha, que es el señalado para el anuncio de aquella.

Dado en la ciudad de Plasencia á 16 de Abril de 1863.—Carlos Pato.—De su orden, Juan Antonio Lopez.

D. Antonino Espárrago y Cuéllar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Cumbreño Perera, conocido por Santos (a) el Granadero, y á su mujer Petra Matías Rodríguez Santos, vecinos de la villa de San Vicente de Alcántara, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa pendiente por la fuga que el primero, en unión de otro, ejecutó de la cárcel de esta cabeza de partido, en la mañana del 14 al 15 de Diciembre último, y si así lo hicieren, se les oirá y hará justicia en lo que la tuvieren, y no verificándolo se sustanciará y determinará la causa, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 17 de Abril de 1863.—Antonino Espárrago y Cuéllar.—Por su mandado, José María Francisco Hevia.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que á Felipe Barreña, natural que dice ser de Parada de Arriba y procesado en este Juzgado por sospechoso en su conducta, se le ha retenido un macho mular, capon, pelo castaño oscuro, de ocho años, de seis cuartas y media menos un dedo, con pelos blancos en los costillares y por cima de las órbitas, y sin hierro alguno. Y como se crea ser el mismo de mala procedencia, se ha mandado por auto de esta fecha que se anuncie por medio del presente, por si alguna persona se creyese con derecho á citada caballería, acuda á este dicho Juzgado, á los fines conducentes.

Dado en Puente del Arzobispo á 16 de Abril de 1863.—Julian Hurtado.—Por mandado de su señoría, Salvador Ginés y Rivera.

INSCRIPCIONES defectuosas de fincas que radican en término de Almaráz, correspondiente á este distrito hipotecario.

Nombre del que suscribe.	Calidad y naturaleza del contrato.	Clasificación de las fincas.	Fecha de la inscripción.
ALMARAZ.			
Francisco Gonzalez.....	Compra.....	Un cercado.....	1.º Octubre 1861.
María Dolores Padilla.....	Idem.....	Heredad Maimorena....	1.º Octubre 1861.
Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Un olivar.....	1.º Octubre 1861.
Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Una tierra.....	1.º Octubre 1861.
Juan Ramon Moreno.....	Idem.....	Tierra con 4 olivos....	26 Octubre 1861.
Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Herenal.....	9 Noviembre 1861.
D. Antonio del Rio.....	Idem.....	Suerte de tierra.....	22 Diciembre 1861.
Tomasa Gomez.....	Testamento.....	No se dice.....	3 Diciembre 1861.
D. Antonio del Rio.....	Compra.....	Una casa.....	30 Diciembre 1861.
Federico Zavala y hermanos.....	Herencia.....	Varias fincas.....	19 Marzo 1860.
Ginés Mateos y Toribio.....	Hipotecas á favor de Pinillos.....	Un olivar.....	7 Julio 1860.
D. Juan José de la Calle.....	Compra.....	Olivos y prado.....	25 Julio 1860.
Diego Gonzalez.....	Idem.....	Olivos y prado.....	25 Julio 1860.
Manuel Micorniel.....	Herencias.....	Olivos en Calzones....	25 Agosto 1860.
Juan Ramon Moreno.....	Idem.....	Varias fincas.....	15 Agosto 1860.
Juan Francisco Moreno.....	Idem.....	Varias fincas.....	25 Agosto 1860.
Nicomedes Moreno.....	Idem.....	Varias fincas.....	25 Agosto 1860.
Diego Gonzalez.....	Idem.....	Olivos.....	27 Agosto 1860.
Simon Gonzalez.....	Idem.....	30 olivos.....	27 Agosto 1860.
José Saez.....	Compra.....	Tierra con olivos....	31 Agosto 1860.
D. José Cobdido.....	Compra.....	Un huerto.....	31 Agosto 1860.
D. José Cobdido.....	Compra.....	Una cerca.....	31 Agosto 1860.
D. José Cobdido.....	Idem.....	Una cerca.....	4 Setiembre 1860.
Juan Moreno.....	Herencia.....	Varias fincas.....	8 Setiembre 1860.
Anastasio Gonzalez.....	Idem.....	Olivos.....	27 Setiembre 1860.
José Fernandez.....	Compra.....	Una tierra.....	28 Setiembre 1860.
Antonio Manzano.....	Compra.....	Una tierra.....	13 Octubre 1860.
José Gonzalez.....	Herencia.....	21 olivos.....	27 Agosto 1860.
Josefa Tellez.....	Idem.....	16 olivos.....	5 Setiembre 1860.
Rafael Rodriguez.....	Compra.....	Una casa.....	5 Marzo 1860.
Manuel Gonzalez.....	Idem.....	Una casa.....	13 Agosto 1860.
Ana Juana Escudero.....	Herencia.....	Mitad de casa.....	25 Agosto 1860.
Manuel Escudero.....	Idem.....	Una casa.....	25 Agosto 1860.
María Vicenta Escudero.....	Idem.....	Mitad de casa.....	25 Agosto 1860.
Juan Ramon Moreno.....	Idem.....	Una casa.....	25 Agosto 1860.
Francisco Luciano Dominguez.....	Hipoteca á favor de Juan y Genaro Dominguez.....	Un olivar.....	29 Marzo 1846.
Vicente Medina.....	Idem á favor de la sociedad Aurora.....	Cerca dehesa.....	28 Marzo 1848.
Manuel Velarde Lopez.....	Idem á favor de Ignacio Hernandez.....	Un olivar.....	13 Julio 1851.
Vicente Medina.....	Idem á favor de Francisco Fernandez.....	Heredad y viña.....	8 Octubre 1850.
Juan Manuel Muela.....	Idem á favor de Juan Solís Cantero.....	Aceña harinera.....	14 Agosto 1851.
D. Marcos Lozano.....	Idem á favor de Antonio Torres de Castro.....	Una viña.....	25 Enero 1853.
Cipriano Gonzalez y Inés Guija.....	Idem á favor de Evaristo Gonzalez.....	Olivares.....	17 Octubre 1849.
Pedro Valverde.....	Compra.....	38 olivos.....	4 Enero 1846.
Lucia Flores.....	Idem.....	Olivar.....	1.º Agosto 1851.
Juan Francisco Moreno.....	Idem.....	Una tierra.....	12 Noviembre 1846.
Cármén Morales.....	Hipoteca.....	Una casa.....	20 Noviembre 1846.
D. Pedro Diaz.....	Compra.....	Varias fincas.....	20 Abril 1848.
Antonio Morales.....	Hipoteca á favor de la Junta Diocesana.....	Un cercado y casa....	21 Julio 1822.
Manuel Moreno.....	Idem idem.....	Un cercado y casa....	21 Julio 1822.
Marcos Barroso.....	Compra.....	Parte de casa.....	16 Diciembre 1839.
D. Marcos Lozano y Moreno.....	Compra.....	Tierras y olivos.....	30 Abril 1850.
Diego Gonzalez.....	Idem.....	Cuarta parte de prado..	8 Octubre 1842.
Pedro Valverde.....	Idem.....	Un olivar.....	25 Febrero 1843.
Andrés Cadenas.....	Idem.....	Un olivar.....	21 Diciembre 1843.
Lorenzo Sanchez.....	Compra.....	Una tierra.....	30 Diciembre 1843.
Francisco Simon Dominguez.....	Idem.....	Finca Palomar.....	6 Diciembre 1843.
D. Andrés Berdugo.....	Idem.....	Mitad huerta.....	14 Abril 1845.
D. Andrés Berdugo.....	Idem.....	Mitad huerta.....	14 Abril 1845.
Agustin Gomez.....	Permuta.....	39 olivos.....	1.º Mayo 1845.
D. Marcos Lozano.....	Idem.....	18 olivos.....	1.º Mayo 1845.
Pedro Naranjo y esposa.....	Permuta.....	34 olivos.....	1.º Mayo 1845.
D. Marcos Lozano.....	Idem.....	13 olivos.....	1.º Mayo 1845.
José Varona y Vargas.....	Arrendamiento.....	Tierra llamada de Dios.	18 Mayo 1845.
D. Antonio del Rio.....	Compra.....	Prado Guadana.....	28 Julio 1858.
D. Antonio del Rio.....	Idem.....	Olivar Gavilanes.....	2 Agosto 1858.
Ginés Matéos Toribio.....	Idem.....	Varias fincas.....	15 Agosto 1858.
D. Felipe Lozano.....	Idem.....	Una viña.....	19 Agosto 1858.
D. José Montalvo.....	Idem.....	Una viña.....	19 Agosto 1858.
Inés Guija Garcia.....	Idem.....	Cuarta parte de olivos .	26 Julio 1858.
José María Cano.....	Idem.....	Viña en la Solana.....	19 Agosto 1858.
Antonio Ramos.....	Idem.....	Viña en idem.....	20 Agosto 1858.
José Alvarez.....	Idem.....	Viña.....	20 Agosto 1858.
Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Olivar Chorreros.....	6 Setiembre 1858.
Isabel Masa.....	Idem.....	Cerca Maimorena.....	16 Setiembre 1858.
Gabriel Moreno.....	Idem.....	Un cercado.....	22 Setiembre 1858.
María Martin.....	Idem.....	Una tierra.....	21 Marzo 1859.
Toribio Carreño.....	Idem.....	Una huerta.....	26 Marzo 1859.
D. Antonio del Rio.....	Idem.....	Una tierra.....	22 Abril 1859.
Toloma Pablos.....	Idem.....	Una heredad.....	18 Setiembre 1859.

Gabriel Moreno.....	Idem.....	Un olivar.....	28 Octubre 1859.
Félic Muñoz.....	Herencia.....	Varias fincas.....	25 Marzo 1859.
El que adquirió el molino de aceite de D. Marcos Lozano.	Compra.....	El referido molino.....	9 Julio 1856.
Juan José de la Calle.....	Compra.....	Una casa.....	1.º Febrero 1857.
Luisa Martín.....	Idem.....	Mitad de casa.....	21 Marzo 1852.
Juan Pulido.....	Idem.....	Una casa.....	25 Mayo 1858.
D. Félix Sánchez Sollano.....	Compra.....	Una aceña.....	27 Diciembre 1858.
Antonio María del Castillo.....	Idem.....	Una parte de casa.....	8 Mayo 1859.
D. Pedro Bravo y Barcones.....	Idem.....	Una casa.....	11 Junio 1859.
Luisa Martín.....	Idem.....	Casilla y tierra.....	21 Marzo 1859.
Eusebio Curiel.....	Idem.....	Tercera parte de casa.....	16 Octubre 1859.
Juan Domínguez.....	Herencia.....	Varias fincas.....	23 Noviembre 1859.
Juan García.....	Compra.....	Un molino.....	10 Diciembre 1859.
Miguel Gómez.....	Idem.....	Una cuadra y pajar.....	31 Octubre 1859.
Luisa Lucas.....	Idem.....	Olivar y prado.....	4 Julio 1855.
José Fernández Escorial.....	Hipoteca á favor del Juzgado de esta villa.....	Tres viñas.....	22 Julio 1856.
Pedro Gerveno.....	Compra.....	Un cercado.....	7 Agosto 1856.
D. Marcos Lozano.....	Compra.....	Huerto S. Andrés.....	16 Agosto 1856.
Pedro Díaz.....	Idem.....	Varias fincas.....	2 Octubre 1856.
José María Gómez Corisco.....	Herencia.....	7 olivos.....	14 Marzo 1856.
Feliciano Gómez Corisco.....	Idem.....	11 olivos.....	14 Marzo 1856.
D. Antonio del Río.....	Compra.....	Un cercado.....	3 Abril de 1857.
Félic Muñoz.....	Compra.....	Un olivar.....	4 Junio 1857.
Dolores Padilla.....	Idem.....	Olivar Caizones.....	7 Agosto 1857.
D. Julián Lozano.....	Idem.....	Varios olivares.....	31 Agosto 1854.
D. Andrés Berdugo.....	Herencia.....	Varias fincas.....	10 Setiembre 1854.
Andrés Lucio Berdugo.....	Herencia.....	Varias fincas.....	Se ignora.
Gerónimo Berdugo.....	Idem.....	Varias fincas.....	Se ignora.
Gerónimo Nuevo.....	Compra.....	Casa y parte de cerca.....	8 Setiembre 1854.
Robustiano Pérez.....	Compra.....	Una casa.....	8 Setiembre 1854.
Francisco Pérez.....	Idem.....	Parte de cerca y cercado.....	8 Setiembre 1854.
Pedro Gerveno.....	Idem.....	Parte de cerca y cercado.....	8 Setiembre 1854.
Genaro Nuevo.....	Idem.....	Parte de cerca y cercado.....	8 Setiembre 1854.
Josefa Blanco.....	Idem.....	Parte de cerca y cercado.....	8 Setiembre 1854.
Bernardino Salgado.....	Idem.....	Parte olivar Berengas.....	8 Setiembre 1854.
Juan Salgado.....	Compra.....	Parte de cercado.....	8 Setiembre 1854.
Cipriano Gerveno.....	Idem.....	Parte de cercado.....	8 Setiembre 1854.
D. Manuel Padilla.....	Compra.....	Mitad cercado.....	8 Setiembre 1854.
Gerónimo Pavón.....	Dote.....	Una tierra.....	4 Noviembre 1854.
Manuel Ramon y Leocadia Ca- denas.....	Herencia.....	Carta dote.....	17 Marzo 1854.
El Ayuntamiento de Cuacos.....	Compra.....	No expresa.....	17 Marzo 1854.
Manuel Padilla.....	Compra.....	Una casa.....	16 Junio 1858.
D. Marcos Lozano.....	Idem.....	Un olivar.....	31 Enero 1849.
Josefa Fernández Escorial.....	Idem.....	14 olivos.....	31 Enero 1849.
D. Marcos Lozano.....	Idem.....	Una tierra.....	1.º Octubre 1849.
Pedro Díaz.....	Idem.....	Seis olivares.....	1.º Octubre 1849.
Pedro Díaz.....	Idem.....	Varios olivares.....	1.º Octubre 1849.
Pedro Díaz.....	Idem.....	Un prado.....	1.º Octubre 1849.
Pedro Díaz.....	Idem.....	Olivos.....	22 Diciembre 1850.
Luisa Flores.....	Idem.....	Tierra del Pradillo.....	14 Junio 1851.
Manuel Padilla.....	Permuta.....	Un olivar.....	25 Julio 1851.
Pedro Díez.....	Idem.....	Un prado.....	3 Noviembre 1851.
Cláudio Jimenez.....	Compra.....	Un prado.....	3 Noviembre 1851.
Rafaela García Manzano.....	Idem.....	Una casa.....	15 Marzo 1852.
Pedro Díaz.....	Idem.....	Varias fincas.....	15 Marzo 1852.
Pedro Díaz.....	Idem.....	Una tierra.....	11 Mayo 1852.
Pedro Díaz.....	Idem.....	Una tierra.....	11 Mayo 1852.
Juan Manuel Moreno.....	Idem.....	Dos tierras.....	11 Mayo 1852.
Juan Ballesteros.....	Herencia.....	Una tierra.....	23 Agosto 1852.
Pedro Fernández hijo de Isabel.....	Compra.....	Partición de bienes.....	16 Marzo 1853.
Cláudio Jimenez.....	Idem.....	Una tierra.....	3 Octubre 1853.
Valentina Nuevo Fernández.....	Herencia.....	Parte de casa.....	2 Marzo 1852.
Paula Nuevo Fernández.....	Idem.....	Parte de casa y tierra.....	3 Octubre 1853.
Cipriana Nuevo Fernández.....	Idem.....	Casa y tierra.....	3 Octubre 1853.
Sinfioriana Nuevo Fernández.....	Idem.....	Cuadra y tierra.....	3 Octubre 1853.
		Cuadra y olivar.....	3 Octubre 1853.

Previsiones.

1.ª Todas las personas que se crean interesadas en las inscripciones anteriormente extractadas, acudirán á rectificarlas conforme á lo dispuesto en los artículos 312 del reglamento publicado para poner en ejecucion la nueva ley hipotecaria, y en el 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

2.ª La rectificación puede hacerse trasladando las inscripciones defectuosas á los nuevos Registros no solo por los interesados en ellas inmediatamente, sino tambien por sus representantes legitimos como el padre por el hijo y el marido por la muger, el tutor y curador por el pupilo y menor y otras análogas, presentando en el Registro un documento público donde resulten las circunstancias que deban añadirse á la inscripción, ó bien por medio de una nota extendida en el mismo Registro y firmada por todos los interesados en la inscripción defectuosa, segun lo dispuesto en el art. 21 del citado reglamento.

3.ª Si bien es potestativo en las partes rectificar las inscripciones defectuosas, necesario es que no pierdan nunca de vista los perjuicios á que puede dar lugar su morosidad en este particular, pues se ven expuestos por falta de formalidad á perder en un momento lo que han adquirido á costa de mil afanes.

4.ª Si los documentos auténticos así como la nota expresada en la prevencion segunda no fueran bastantes para dar á la nueva inscripción todos los datos que esta debe tener, pueden los interesados acudir á las informaciones posesorias de que habla el art. 397 y siguiente de la ley.

5.ª Para rectificar las inscripciones defectuosas, tienen los interesados el término de un año, á contar desde que fueron publicadas en el Boletín de la provincia, debiendo tener muy presente que en este tiempo solo pagan la mitad de los honorarios de inscripción; pasado el cual si bien pueden rectificarlas tienen que pagar todos los honorarios señalados por el arancel, segun el art. 10 del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Navalmoral de la Mata 15 de Abril de 1863.—Leon Moyano.

D. José Enciso Parrales, escribano por S. M. público del número y Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente de demanda de pobreza á instancia de Rosa Velasco Hoyero y otros vecinos del Casar de Cáceres, para litigar contra doña María Georgia Cantos, viuda de D. Francisco Velasco, residente en esta población, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de Cáceres, á 31 de Marzo de 1863, el Sr. D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, seguidos entre partes, de la una como actora demandante Rosa Velasco Hoyero, Pedro, Martina y María Francisca Vivas Velasco, representadas por el Procurador don Luciano de los Reyes Criado; de la otra como demandada doña María Georgia Cantos, viuda de don Francisco Velasco, residente en esta capital, por cuya ausencia y rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, y con audiencia del Promotor fiscal del mismo, sobre que se declare á los primeros pobres para litigar con la segunda; por ante mí el infrascrito Escribano dijo:

Resultando que los demandantes Rosa Velasco Hoyero, Pedro, Martina y María Francisca Vivas Velasco no poseen bienes de fortuna ni rentas de ninguna especie:

Y considerando que se hallan dentro de las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente en su párrafo primero:

Falla.

Que debe declarar y declara pobres para litigar, y con derecho á los beneficios que prescribe el art. 181 de dicha ley á los referidos Rosa Velasco Hoyero, Pedro, Martina y María Francisca Vivas Velasco, vecinos del Casar, mandando se publique esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo prevenido en el artículo 1.190 de la mencionada ley de Enjuiciamiento.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé.—Felipe Granados.—Ante mí, José Enciso Parrales.

Lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en referido expediente que queda en mi poder y oficio, á que me remito.

Y para que conste y obre los efectos que convenga, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que signo y firmo en Cáceres, á 9 de Abril de 1863.—José Enciso Parrales.

Lorenzo Mendoza, Notario público del Colegio del territorio de esta Audiencia y vecino de Cáceres.

Doy fé: Que en el expediente sobre la pobreza para litigar de María Brígida Cantero, se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.

En la villa de Cáceres, á 14 de Abril de 1863:

Visto este incidente de pobreza suscitado por parte de María Brígida Cantero, en su nombre el Procurador D. Luciano de los Reyes Criado en la tercería de preferente derecho entablada en el pleito contra su marido Domingo Cortés Sánchez sobre pago de maravedises á la viuda Ana Andrada Borrella, vecinos todos del lugar del Casar: cuyo incidente se ha sustanciado con los estrados de este Juzgado, por la ausencia y rebeldía de los expresados Domingo Cortés y Ana Andrada, con audiencia del Promotor Fiscal:

Resultando que María Brígida Cantero

ha justificado cumplidamente que no posee bienes ni rentas de ninguna clase y que la sostiene su marido con los productos de las tierras que labra, cuyos productos líquidos, ascienden a la cantidad de 957 rs., pagando por ellos una contribución anual de 150 rs y 23 cents.:

Considerando que se halla comprendida en la disposición tercera del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante a que los productos del cultivo de tierras están graduados en una suma menor la equivalente al jornal de dos braceros en esta localidad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro á la expresada María Brigida Cañero, en la clase de pobre para litigar con su marido Domingo Cortés y la viuda Ana Andrada en la tercería de que vá hecha mención, con derecho por tanto á usar del papel del sello correspondiente y disfrutar de los demás beneficios que establece el art. 181 de la misma ley.

Notifíquese esta sentencia en los términos prevenidos y hágase notoria en el Boletín oficial de esta provincia por medio del edicto que se ordena en el art. 1190 de dicha ley.

Pues así por esta definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Felipe Granados.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día de la fecha, de que doy fé.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—Lorenzo Mendoza.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y con la debida referencia, libro el presente en un pliego del sello de pobres y lo signo y firmo en Cáceres á 15 de Abril de 1863.—Lorenzo Mendoza.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicación que esta oficina general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
D. José Montero.....	1000
Lorenzo María Gallardo...	5640
Francisco Ollero.....	13420
Lorenzo María Gallardo...	3120

Madrid 1.º de Abril de 1863.—P. I., Gonzalez Alonso.
Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.
Cáceres 8 de Abril de 1863.—P. A., Manuel Carpintero.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas que se espresarán.

Provincia de Zamora.

Escuelas de niñas de oposicion que se proveerán por concurso.

Villamor de los Escuderos, dotada con 2.200 rs. anuales y demás obvenciones.

De niñas de provision ordinaria.

Ludesno, dotada con 1.666 rs. anuales.

Montamarta id. id.; ambas tienen además las obvenciones de ley.

Las aspirantes á las anteriores escuelas presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando el título ó copia testimoniada del mismo, certificación de buena conducta expedida, por el Párroco y Alcalde de su respectivo domicilio y relacion de méritos y servicios.

Las que pretendan la de Villamor de los Escuderos, deberán estar desempeñando otra obtenida por oposicion, y contar por lo menos tres años de buenos servicios en la misma.

Salamanca 15 de Abril de 1863.—El Rector, Tomás Belestá.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Marzo de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Febrero último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, en este establecimiento, y el de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cents.
Existencia del mes de Febrero último.....	19843 16
Productos de fincas y rentas propias.....	22796 43
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	3000
Idem resultados.....	47134 6
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	»
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia..	»
Total cargo.....	62770 35

DATA.	Rs. cents.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	13108 84
Idem de botica.....	3501 13
Idem de camas y ropas, etc..	863 67
Idem de facultativos y practicantes.....	1903 31
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	1011 66
Sueldos de empleados.....	3653 33
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del establecimiento..	233 62
Idem de Culto y Clero.....	823 26
Idem gastos generales.....	627 90
Idem de resultas.....	»
Remesas á Plasencia.....	»
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia..	»
Total data.....	25786 72

Resúmen.	Rs. cents.
Importa el cargo.....	62770 35
Idem la data.....	25786 72
Existencia para Abril.....	36983 63

Explicacion de la existencia.	Rs. cents.
En la Administra- (En papel... cion de Cáceres. (En metálico	12006 23
Idem en la de (En papel... Plasencia..... (En metálico	24977 38
Total.....	36983 63

Cáceres 31 de Marzo de 1863.—El Administrador, José García Viniestra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º=El Director Guevara.

HOSPICIO PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Marzo de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Febrero último, lo ingresado y pagado en el de la fecha en los establecimientos de Plasencia y esta y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cents.
Existencia del mes de Febrero último.....	35258 49
Productos de fincas y rentas propias.....	2369 50
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	263 25
Idem por resultas de años anteriores.....	1682 50
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	37000
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia..	17386
Total cargo.....	93959 44

DATA.	Rs. cents.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	23506 36
Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas, etc..	8924 63
Idem de sueldos de profesores y cátedras.....	1883 32
Honorarios de sirvientes.....	1002 47
Sueldos de empleados.....	4047 75
Gastos reproductivos.....	6753 17
Cargas del establecimiento..	1051 35
Idem de culto y clero.....	366 66
Idem gastos generales.....	1244 57
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia..	17386
Total data.....	63166 28

Resúmen.	Rs. cents.
Importa el cargo.....	93959 44
Idem la data.....	63166 28
Existencia para Abril.....	30793 16

Explicacion de la existencia.	Rs. cents.
En la Administra- (En papel... cion de Cáceres. (En metálico	29319 75
Idem en la de (En papel... Plasencia..... (En metálico	1473 41
Total.....	30793 16

Cáceres 31 de Marzo de 1863.—El Administrador, José García Viniestra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º=El Director, Guevara.

CASA-CUNA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Marzo de 1863.

Estado que D. José García Viniestra, Administrador de este establecimiento da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Febrero último, lo ingresado y pagado en el de la fecha en este establecimiento, y el de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cents.
Existencia del mes de Febrero último.....	49352 14
Productos de reintegros.....	»
Idem de ingresos eventuales..	222 90
Resultas de años anteriores.	222 90
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	27925
Remesas á Plasencia.....	3000
Total.....	80500 4

DATA.	Rs. cents.
Gastos de camas y ropas....	3060
Honorarios de sirvientes y nodrizas.....	29163 99

Sueldos de empleados.....	366 84
Gastos generales.....	366 84
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia..	3000
Total.....	35590 80

Resúmen.	Rs. cents.
Importa el cargo.....	80100 4
Idem la data.....	35590 80
Existencia para Abril.....	44909 24

Explicacion de la existencia.	Rs. cents.
En la Administra- (En papel... cion de Cáceres. (En metálico	41482 86
Idem en la de (En papel... Plasencia..... (En metálico	32642 72
Total.....	44909 24

Cáceres 31 de Marzo de 1863.—El Administrador, José García Viniestra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º=El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA

PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Marzo de 1863.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Febrero último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cents.
Existencia del mes de Febrero último.....	2566 65
Productos de ingresos eventuales.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia..	3000
Total.....	5566 65

DATA.	Rs. cents.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	2494 27
Idem de camas y ropas.....	529 5
Honorarios de sirvientes....	94 25
Gastos generales.....	50 82
Total.....	3168 39

Resúmen.	Rs. cents.
Importa el cargo.....	5566 65
Idem la data.....	3168 39
Existencia para Abril.....	2401 26

Explicacion de la existencia.	Rs. cents.
En papel.....	»
En metálico.....	2401 26
Total.....	2401 26

Cáceres 31 de Marzo de 1863.—El Administrador, José García Viniestra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º=El Director, Guevara.

MONTE PIO UNIVERSAL.

Se recuerda á los señores suscritores de esta compañía, comprendidos en la primera liquidacion, pólizas números 4 á la 23.570, que en fin de este mes termina el plazo designado en los estatutos para la presentacion de las fées de vida de los asegurados respectivos, en la inteligencia de que este plazo es fatal é improrogable, y los que dejen de presentar dicho documento incurrirán en la pérdida de todos sus derechos.

Cáceres 12 de Abril de 1863.—El Subdirector de esta provincia, Pedro Hernandez Sudon.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.